



D E C R E T O N°

0073

Lanús, 13 ENE 2020

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 90.448 -D-2019, por el cual la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicitó la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA"; y lo actuado en el Expediente N° 938656 – M -2019 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2395 del 21 de Junio de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 53 mediante la cual se propicia la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, de conformidad con la solicitud de Pedido N° 207-262 del Ejercicio 2019;

Que la apertura de la mencionada Licitación se llevó a cabo el día 24 de Julio de 2019 a las 10:00hs;

Que por Decreto N° 3637 del 16 de Septiembre de 2019 se adjudicó, los ítems 1, 3, 4 y 6 a la Firma MELENZANE S.A. por un importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.353.333,00);

Que el acto quedó perfeccionado con la emisión de la Orden de Compra N° 1825 del 17 de Septiembre de 2019;

Que la Firma fue emplazada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para efectuar la entrega de los bienes licitados tal lo establece el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y ;

Que por el Expediente N° 938656-M-2019, la Firma MELENZANE S.A. solicitó una readecuación de precios, la cual le fue rechazada según el dictamen realizado por la Subsecretaría Técnica;

Que según lo informado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos la Firma no cumplió en tiempo y forma con las obligaciones asumidas con la Municipalidad de Lanús;

Que MELENZANE S.A. ha incurrido en el incumplimiento del Art. 38 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, siendo plausible de aplicación de la multa establecida en el Art. 119 Inc. "B" de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (Decreto Provincial 2980/2000);



Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS**  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dejase sin efecto la adjudicación dispuesta en el Artículo Segundo del Decreto N° 3637 del 16 de Septiembre de 2019 a favor de la Firma MELENZANE S.A. para los ítems 1, 3, 4 y 6, con pérdida de las Garantías presentadas oportunamente debido a los incumplimientos de las obligaciones asumidas siendo culpa exclusiva del Adjudicatario.

**ARTICULO 2°:** Imponese a la Empresa MELENZANE S.A la obligación de resarcir a esta Municipalidad los Daños y Perjuicios que su conducta culpable le irrogara.

**ARTICULO 3°:** Autorízase e instrúyase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar y tramitar las acciones judiciales tendientes a la Ejecución de las Pólizas de Caución constituidas, para el caso que se frustre el cobro administrativo de la misma.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL COMPRAS para su notificación al Proveedor; y a la CONTADURIA Y TESORERIA, y a la SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL a sus efectos.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

GASTON M. COCHELLO  
Secretario de Espacios y Servicio Públicos



NESTOR O. GRINDETTI  
Intendente Municipal